

**CARMEN GARCÍA PÉREZ, SECRETARIA DEL PATRONATO DE
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA
PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA**

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna, celebrada en fecha 12 de febrero de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

"2º.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.- Vistas las Providencias del Presidente de FUNDELP, D. José Manuel Mora Zamora, dictadas el día 18 de enero de 2018, por las cuales se dan instrucciones para tramitar las convocatorias siguientes: 1/2018, de ayudas a deportistas de élite 2018; 2/2018, de ayudas a la formación de técnicos deportivos locales 2018; 3/2018, de ayudas en trofeos deportivos para eventos locales 2018; y 4/2018, de ayudas destinadas a desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales 2018.

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Plan de Actuación 2018 aprobado por acuerdo del Patronato de fecha 21 de diciembre de 2017, donde se recogen dichos Programas de Ayudas para el año 2018.

VISTOS los informes al respecto emitidos por el Director Técnico de FUNDELP en fecha 19 de enero de 2018

VISTA la conformidad jurídica emitida por la Secretaria de FUNDELP en cada uno de los respectivos expedientes, en fecha 31 de enero de 2018.

VISTA la fiscalización conforme emitida al respecto de cada convocatoria de ayudas por el Sr. Interventor de FUNDELP en fecha 31 de enero de 2018.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Patronato, por unanimidad, acuerdan aprobar las bases siguientes:

[...]

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para formación de técnicos deportivos locales – año 2018, incluyendo los anexos, y que a continuación se transcriben:

“BASES DE CONVOCATORIA: “AYUDAS A LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES 2018”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los técnicos deportivos de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la formación y reciclaje técnico-deportivo de los técnicos deportivos de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el presente ejercicio, la asignación, mediante la oportuna convocatoria, de una partida económica de 3.000 € destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad físico-deportiva.

BASES

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir técnicos locales vinculados a entidades deportivas del municipio.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.3.- Las ayudas serán de aplicación a cursos realizados en la temporada 2017/2018 (septiembre de 2017 a agosto de 2018) o en el año 2018 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).

1.4.- Será imprescindible, para ser beneficiario de las ayudas, estar empadronado en el municipio de Paterna, o bien llevar al menos tres temporadas consecutivas prestando servicios como técnico en cualquier entidad deportiva local de forma ininterrumpida.

1.5.- El acuerdo de aprobación de las presentes bases será expuesto en el BOP, en el tablón de edictos de FUNDELP y en la página web municipal.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2018, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 3.000 € (tres mil euros).

a 2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que FUNDELP proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar FUNDELP solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será de 200 euros (doscientos euros).

3.2.- Se establece un límite de 15 colaboraciones para el total de la línea de ayudas, un máximo de 3 becas por entidad deportiva local y un máximo de 1 beca por técnico solicitante.

3.3.- En caso de que el coste de la actividad formativa sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo del curso

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda los técnicos locales que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

4.2.- Será condición indispensable para acceder a las ayudas estar empadronados en el término municipal de Paterna o, en su defecto, haber prestado los servicios como técnico deportivo en un club local durante las tres últimas temporadas consecutivas hasta la fecha de la solicitud.

4.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de*
- e) *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- f) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- g) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- h) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*
- i) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

Las circunstancias establecidas en la base 4.3. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda mediante formulario adjunto (Anexo 2).

4.4.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) *Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*
- d) *Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- i) *Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está subvencionada por FUNDELP.*

j) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

4.5.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las ayudas podrán ser solicitadas por los técnicos deportivos a título particular o por los clubes deportivos en el caso de que los gastos derivados de la acción formativa objeto de ayuda han sido financiados por el club.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que dispone FUNDELP (Anexo 1) y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.

5.3.- La solicitud deberá estar acompañada necesariamente de documento acreditativo de los siguientes datos:

- Acción formativa / curso en el que desea matricularse o ha realizado.
- Fecha de inicio y final del curso, así como lugar y horario donde se desarrolla.
- Breve descripción del mismo y titulación a la que conduce.
- Federación o institución promotora y responsable del curso.
- Coste del curso.
- Número de horas de dicha actividad.

5.4.- Documentación complementaria de carácter obligatorio:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante/técnico que realiza la acción formativa, y en caso de ser menor de edad, del padre/madre/tutor.
- b) Certificado expedido por entidad deportiva local que acredite que el técnico presta sus servicios en la misma, indicando expresamente sus responsabilidades.
- c) Certificado de empadronamiento del solicitante/técnico o en su defecto, certificado expedido por la entidad deportiva donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos las tres últimas temporadas de forma ininterrumpida.
- d) Declaración responsable (Anexo 2).
- e) Datos bancarios del solicitante/entidad deportiva local a la que haya que efectuar el pago de la ayuda, mediante ficha de terceros adjunta (Anexo 3).

5.5. No será necesaria la aportación por el interesado de documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas bases y se mantendrá abierto durante el año 2018, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

6.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en el Registro de FUNDELP mediante impreso normalizado, acompañando al mismo, necesariamente, la documentación señalada en la Base quinta.

6.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

6.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.

a 6.5.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7.3.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.4.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Resolución

8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir y resolver el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual y por riguroso orden de entrada hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

8.2.- Se dará cuenta de las ayudas otorgadas al Patronato de la Fundación en la primera sesión que se celebre.

8.3.- Será competencia del Patronato dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases.

8.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.

Novena.- Justificación

9.1.- Los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, justificante acreditativo del pago, realización, aprovechamiento y titulación obtenida. La no presentación de esta documentación en forma y plazo conllevará la revocación de la ayuda.

9.2.- Para la justificación se aceptarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

9.3.- Las facturas y demás documentos de valor probatorio deberán ser originales y podrán ser recogidos por los interesados hasta 30 días naturales después de su entrega.

Décima.- Forma de pago

10.1.- El pago de la ayuda se realizará siempre con posterioridad a la finalización de la actividad formativa y tras acreditación de aprovechamiento de la misma y obtención de la correspondiente titulación en caso de ser éste el objeto del curso.

10.2.- El 100% de la ayuda se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Base Novena.

10.3.- Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.

10.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Decimoprimer.- Régimen de incompatibilidades

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados para la misma finalidad.

Decimosegunda.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la

legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimotercera.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimocuarta.- Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP, y en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado."

Anexo 1. Instancia



AYUDAS FORMACIÓN TÉCNICOS DEPORTIVOS 2018

ANEXO 1: INSTANCIA DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		NIF
Dirección		Fecha nacimiento
Localidad	Código postal	Provincia
Correo electrónico		Tno. contacto
Club Local de pertenencia		

Rellenar únicamente si el solicitante es menor de edad. Rellenar con los datos del padre/madre/tutor.

Nombre y apellidos		NIF
Dirección		Localidad y Código postal
Correo electrónico		Tno. contacto

2. ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Denominación		
Federación o Institución responsable del curso		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Nº de horas
Lugar de celebración	Horario del curso	Coste
Descripción		

3. AUTORIZACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (seleccione uno de los dos procedimientos):

- ☐ Domicilio indicado en la presente instancia
☐ Correo electrónico indicado en la presente instancia

Paterna, a ____ de ____ de 2018

Solicitante

Presidente Club Deportivo

Padre/madre/tutor

Sello club

D. _____ D. _____ D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.
 La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted presta su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

Anexo 2. Declaración responsable.



AYUDAS FORMACIÓN TÉCNICOS DEPORTIVOS 2018

D./Dña. _____ con DNI nº _____
y domicilio en _____ de _____ en
calidad de solicitante.

(Rellenar únicamente en el caso de que el solicitante sea menor de edad)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
y domicilio en _____ de _____ en
calidad de padre/madre/tutor.

DECLARA

- 1.- Que los datos aportados en la solicitud de Ayudas para la Formación de Técnicos Deportivos Locales de FUNDELP son veraces.
- 2.- Que a fecha del presente escrito, el/la solicitante SI ESTÁ al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- 3.- Que a fecha del presente escrito, el/la solicitante NO TIENE obligaciones en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.
- 4.- Que a fecha del presente escrito, SI reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones expuestos en el art. 13 de las Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declaro a los efectos de cumplir con lo requerido por FUNDELP.

Paterna, a _____ de _____ de 2018

Solicitante

Padre/madre/tutor (si procede)

D. _____ D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que facilite precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usará presta su consentimiento a esta creación y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición durante el tiempo de vida de FUNDELP.

Anexo 3. Ficha de terceros.



AYUDAS FORMACIÓN TÉCNICOS DEPORTIVOS 2018

ANEXO 3: FICHA TERCEROS

Titular de la cuenta	NIF
Domicilio	Tno
E-mail	Tno. contacto
Localidad	Provincia y CP
Padre/Madre/Tutor (si procede)	NIF

D. _____ en representación de _____ y atendiendo su requerimiento en relación con los pagos que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados mediante transferencia en mi cuenta corriente del

Banco
Domicilio
Nº de IBAN

Agradeciéndoles su atención, les saluda att.

Firma solicitante

Firma padre/madre/tutor (si procede)

CONFORMIDAD ENTIDAD BANCARIA RETATIVO A TITULAR Y NÚMERO DE CUENTA

(Sello de la entidad bancaria)

Fdo. _____

Fecha: _____

QUINTO.- Publicar, en los términos señalados en la presente acta, las bases de los cuatro Programas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna durante el plazo que duren las diferentes convocatorias, así como en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Paterna a 12 de febrero de 2018.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Mora Zamora



LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen García Pérez